

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS Y GESTIÓN SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2020 (ROPAGS)

JULIO 2020

AUTORIZA:

Director General

REVISa:

Subdirectora Administrativa
Subdirección de Deporte Popular y Proyectos Insignia

ELABORA:

Departamento Control Administrativo

[Handwritten signature]

Jun Abdo

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONTENIDO

- 1. GLOSARIO**
- 2. OBJETIVOS**
- 3. COBERTURA**
- 4. POBLACION OBJETIVO**
- 5. CATEGORIAS PARA LOS APOYOS**
- 6. REQUISITOS**
- 7. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**
- 8. INSTANCIA EJECUTORA**
- 9. AVANCES FISICO-FINANCIEROS**
- 10. CIERRE DEL EJERCICIO**
- 11. VIGENCIA**
- 12. PADRON GENERAL**
- 13. TRANSPARENCIA**
- 14. BLINDAJE ELECTORAL**
- 15. QUEJAS Y DENUNCIAS.**

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS Y GESTIÓN SOCIAL 2020.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, dotado de plena capacidad jurídica en términos de lo dispuesto por el Artículo 1° de su decreto de creación, emitido mediante Acuerdo del H. Ayuntamiento dictado en la Sesión ordinaria de cabildo, verificada el 24 de Abril del 2008, Publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial del estado el 7 de junio del 2008, modificado en sesión ordinaria de cabildo del 19 de Septiembre del 2013, publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial de fecha 5 de Octubre del 2013; y modificado mediante decreto publicado el 04 de Septiembre de 2017 en el periódico oficial del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO. Que entre otros tiene por objeto, planear, promover, desarrollar vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la población en el Municipio de Chihuahua.

TERCERO. Que de conformidad con el Artículo 18 fracción IV, VI, X, y XII del Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua y 50 fracción XII del Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua, Lic. Tomás Alonso Aguilera Armendáriz, en su carácter de Director del Instituto tiene las atribuciones para administrar los Recursos Humanos, materiales y financieros con lo que cuenta el Instituto; aprobar dentro de su ámbito de atribuciones, las estrategias, metodología, programas de investigación contenidos, materiales y programas institucionales así como tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones del Instituto se realicen de manera articulada, congruente y eficaz.

CUARTO.-Artículo 4 de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicano, establece que toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte y corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo, y conforme al artículo 6 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, convoca a la Federación, las entidades federativas, los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, Fomentarán la activación Física, la Cultura física y el deporte en el ámbito de su competencia, de conformidad con las bases de coordinación previstas en la Ley, Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

QUINTO. -Conforme a los artículos 5, 6 fracción I, 7, 8 y 12 fracción I de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua; Toda persona tiene derecho a participar en los programas y proyectos de acuerdo con los principios rectores de la Política de Desarrollo Social y Humano, en los términos que establezca la normatividad de cada programa. Teniendo en el estado de Chihuahua a la Salud y deporte como derechos sociales reconocidos; Y correspondiéndole al ayuntamiento de Chihuahua por medio de su descentralizado el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, formular y ejecutar los

programas municipales en congruencia con los correspondientes a los gobiernos federal y estatal, como parte del Plan Municipal de Desarrollo.

1. GLOSARIO

Apoyo. Recurso económico que se otorga a una persona física o moral como ayuda para continuar con las actividades propias del presente programa.

Deportista. Persona que dedica tiempo a la práctica del deporte dentro de la organización de un club o entidad deportiva o por cuenta propia.

Deporte Adaptado. El orientado a la población con alguna discapacidad motriz, sensorial, auditiva, visual y cognitiva intelectual,

Promotor. Persona con conocimientos deportivos o de activación física, que promueva o presta sus servicios para orientar o dar seguimiento a la población en la práctica de algún deporte.

Comités Deportivos. Son un grupo de personas que componen el comité deportivo municipal de una disciplina deportiva olímpica o de exhibición.

2. OBJETIVOS

2.1 GENERAL

Impulsar las donaciones y apoyos a asociaciones civiles, comités deportivos, promotoras, promotores, entrenadoras y entrenadores.

2.2 ESPECIFICOS

2.2.1 Otorgar apoyos económicos a deportistas para impulsar el deporte y el surgimiento de nuevos valores deportivos.

2.2.2 Otorgar estímulos económicos que impulsen la labor de las y los promotores de la activación física y el deporte.

2.2.3 Otorgar estímulos económicos a los comités deportivos y a las asociaciones civiles que fomenten y promuevan la activación física y el deporte.

2.3 CONTRIBUCION A LOS OBJETIVOS Y PRIORIDADES MUNICIPALES

Se encuentra alineado en el eje 2 enunciado como "Ciudad Solidaria" del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 dentro del Programa 2.6 enunciado como "Fomento al deporte y a la cultura física" y su Componente 2.6.2 "Apoyo a deportistas".

3. COBERTURA

Este Programa tiene cobertura dentro del Municipio de Chihuahua, Chih.

4. POBLACION OBJETIVO

El Instituto recibe los oficios de solicitud de apoyo, a atletas, otorgándoles un número de folio.

5. CATEGORIAS PARA LOS APOYOS

- a) Atletas
- b) Asociaciones civiles
- c) Comités deportivos
- d) Promotoras
- e) Promotores
- f) Entrenadoras
- g) Entrenadores

6. REQUISITOS

- a) Podrán solicitar un apoyo quienes residan en el municipio de Chihuahua.
- b) Presentar un oficio de solicitud de apoyo, en la dirección del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.
- c) Si es una persona física, el oficio debe estar firmado por la persona que lo solicita, indicando dentro de la solicitud, el motivo de la petición y el monto solicitado, (ya sea en efectivo o en especie). Anexar convocatoria del evento al que asistirá.
- d) Si es una persona moral, deberá presentar el acta constitutiva y el oficio debe estar firmado por el presidente de la asociación a la cual pertenezca, indicando dentro de la solicitud, el motivo de la petición y el monto solicitado, (ya sea en efectivo o en especie). Anexar convocatoria del evento al que asistirá.

7. PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE APOYOS

- a) Los oficios de solicitud de apoyo se reciben en dirección.
- b) El director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte los revisa.
- c) El director le otorga a cada oficio de solicitud, un monto, de acuerdo al presupuesto mensual con que este rubro cuenta.
- d) Posteriormente, se turna a la oficina de apoyos y gestión social, donde se va haciendo el listado de apoyos de cada mes.
- e) La oficina de apoyos y gestión social, solicita a la subdirección administrativa la elaboración de los cheques, para la entrega de los apoyos en efectivo.
- f) La oficina de apoyos y gestión social solicita al departamento de compras, por medio de requisición, la compra de los apoyos en especie.
- g) La oficina de apoyos y gestión social contacta a las personas que solicitan el apoyo, para definir el día de la entrega.

- h) La oficina de apoyos y gestión social entrega los apoyos en cheque o en especie, donde el solicitante llena un formato, entrega copia de su identificación y se le toma una fotografía como evidencia.

9. TABULADOR PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS

ALCANCE	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
Municipal	\$500	\$2,000
Estatad	\$1,000	\$3,000
Nacional	\$2,000	\$5,000
Internacional	\$3,000	\$10,000

El Director tiene la facultad de otorgar apoyos de mayor monto previa justificación y análisis del caso. Los cuáles se informarán periódicamente a la Junta Directiva.

10. INSTANCIA EJECUTORA

El Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte para el Municipio de Chihuahua a través de la Subdirección de Deporte Popular y Proyectos Insignia quienes realizarán la operación, en su caso, el seguimiento del Programa y sus actividades para dar cumplimiento del mismo.

11. AVANCES FÍSICO FINANCIEROS

La Subdirección de Deporte Popular y Proyectos Insignia en coordinación con la Subdirección Administrativa formulará un reporte mensual de los avances físico financieros, esta información permitirá conocer los avances de la operación del programa en el periodo que se reporta.

12. CIERRE DEL EJERCICIO

La Subdirección Administrativa integrará el cierre presupuestal del programa.

13. VIGENCIA

Las presentes reglas tendrán vigencia para el ejercicio fiscal 2020.

14. PADRON GENERAL

La Subdirección de Deporte Popular y Proyectos Insignia deberá levantar la información relativa al total de sujetos de derecho del programa, la cual deberá contener los datos suficientes que permita identificarlos, su ubicación y condiciones que acrediten el acceso al Programa.

15. TRANSPARENCIA

Estas reglas, están disponibles para su consulta en la página oficial del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.

Esta información se integrará al portal de transparencia en los términos que establece las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

16. BLINDAJE ELECTORAL

En la operación y ejecución del Programa sujeto a las presentes Reglas, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes federales y/o locales aplicables, los acuerdos emitidos por las autoridades administrativas electorales tanto de carácter federal como local, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales con la finalidad de prevenir el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas o político-electoral.

17. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las personas interesadas que crean que han sido perjudicados en la aplicación del programa por una acción u omisión del personal responsable del mismo, deberán presentar su inconformidad por escrito a través de un oficio o carta dirigida al Director del Instituto.

TRANSITORIOS

Primero. - El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su aprobación.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, chihuahua, a los 15 días de Julio del 2020

